

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1771

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) Toda persona, entidad o repartición que tuviera que practicar aberturas en las calzadas y/o veredas, a fin de efectuar conexiones de cualquier índole, deberá solicitar previamente por escrito, con la firma del profesional responsable o funcionario de la repartición correspondiente, la respectiva autorización a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Art. 2º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al autorizar los trabajos proveerá al solicitante de una reglamentación técnica en lo que se refiere a la reconstrucción de las veredas y/o calzadas, como así también respecto a los señalamientos a disponer.

Art. 3º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitará colaboración al Distrito San Francisco de Obras Sanitarias de la Nación, o las reparticiones actuantes en dichos casos, a fin de que procedan a exigir a los interesados la correspondiente autorización municipal, previo a la ejecución de los trabajos.

Art. 4º) Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán penadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1496.

Art. 5º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco .

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco .